



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), once de diciembre de dos mil veinte.

2020-00240

Mediante memorial recibido en el correo electrónico del juzgado el día 10 de diciembre pasado, suscrito por las demandantes señoras MARTHA LUCILA BOTERO MAYA y MARIA ELENA BOTERO, éstas desisten de manera libre y voluntaria al presente proceso.

El Despacho de conformidad con el Artículo 314 del Código General del Proceso, accede al desistimiento solicitado por la parte demandante. En consecuencia, se tendrá por terminado el presente proceso.

Consecuente con lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.